

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 01291 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio del 25 de enero de 2022; obsérvese que se le requirió en el numeral segundo, que aportara las documentales que dieran cuenta de la negación de la reclamación al seguro que hiciera la demandada, sin embargo, en el escrito de subsanación no fueron aportados, documentales que se requiere para establecer si dicha reclamación fue positiva o negativa.

En cuanto al numeral tercero y cuarto, la parte demandante debe tener en cuenta que este asunto es meramente civil, mediante el cual los herederos de una persona fallecida presentan reclamación de un seguro, y no para establecer las causas de la muerte de una persona, la cual a la fecha no se ha dictaminado por la autoridad competente.

Por otro lado, teniendo en cuenta que no obra sentencia en el Juzgado de Familia que haya determinado la unión marital de hecho, entre Héctor Carreño Salinas y William Alberto Tobón (Q.E.P.D), a efectos de declarar en este asunto y en una presunta sentencia a favor las respectivas entregas de los porcentajes de dinero que pretenden.

Así pues, como quiera que no se aportaron los documentos solicitados en el auto inadmisorio, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**,

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 17 fijado hoy 3 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria